



**ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA – MÉXICO 2020**

Estimados clientes y amigos:

Es nuestro sincero deseo el que los efectos de esta Pandemia no hayan afectados la salud de ustedes, sus familiares o a los miembros de sus equipos de trabajo.

Hemos decidido emitir este boletín en medio de la fuerte crisis en la que se encuentra México y el Mundo entero con la finalidad de analizar algunos temas que serán relevantes para la recuperación económica de las personas y de las empresas del país una vez pasada la etapa de contingencia que actualmente se vive.

Nos parece sorprendente que a la fecha no se haya publicado paquete de estímulos fiscales alguno que permita a los contribuyentes de éste país hacer frente a la difícil situación por la que se atraviesa y, menos aún, medidas para enfrentar la compleja situación económica que tendremos al concluir la contingencia sanitaria.

Sin la ayuda del gobierno federal es de importancia extrema que podamos adaptarnos al nuevo entorno económico al que nos enfrentaremos y del cual ya se perfilan con claridad algunos aspectos como los señalados a continuación:

- Una disminución sensible en los ingresos públicos como consecuencia de la fuerte caída en los precios del petróleo
- Una disminución en la recaudación de impuestos directos e indirectos como consecuencia de la menor capacidad contributiva de los contribuyentes cautivos
- Un programa de reactivación económica que no se refleja en la generación de beneficios a los diversos sectores económicos afectados
- La necesidad de recurrir a endeudamiento que permitan a las empresas sobrevivir a la crisis y tener medios financieros que les permitan alcanzar una reactivación económica y un nivel de competitividad que garantice su estatus de negocio en marcha.

Con este escenario tan complejo, nos parece necesario tener diversos aspectos fiscales muy en cuenta y, precisamente con esta finalidad, hemos emitido el presente documento.

Fiscalización vs Recaudación

Con la disminución del flujo de recursos públicos, es evidente que el gobierno federal, a través del SAT, continuará con su muy agresivo programa de fiscalización hacia los contribuyentes aún y cuando es de esperarse que los resultados financieros se verán seriamente afectados como consecuencia de la crisis y consecuentemente, la capacidad contributiva también se reducirá sensiblemente.

En este orden de ideas, es de esperarse que las autoridades fiscales intensifiquen sus programas de fiscalización en segmentos tales como;

- a) Cumplimiento de obligaciones formales en tiempo y forma. Segmento generador de recursos en el corto plazo vía sanciones administrativas (multas)
- b) Programa de ataque a las operaciones inexistentes (artículo 69-B del CFF)
- c) Ejercicio de facultades en todas sus rutas (Visita domiciliaria, de Gabinete, Electrónica y todo tipo de auditorías)

La mejor defensa contra esta postura de las autoridades fiscales consiste en que las empresas se aseguren del adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales formales (presentación de declaraciones periódicas, avisos, buzón electrónico, operaciones con proveedores no listados, etc.)

Operaciones Inter-compañía (Precios de Transferencia)

Nuevamente las regulaciones en materia de control y supervisión de operaciones llevadas al cabo entre empresas pertenecientes a un mismo Grupo Nacional e Internacional serán una herramienta muy utilizada por parte de las autoridades fiscales dentro de sus programas de fiscalización.

Sin embargo, es en este segmento en dónde, paradójicamente, pueden existir muy buenas oportunidades legales para que las empresas encuentren un alivio en el manejo de sus recursos financieros.

A mayor abundamiento, el nulo apoyo ofrecido por el gobierno federal en materia de políticas fiscales tendientes a la reactivación económica contrasta con las medidas ofrecidas en muchos otros países. Aunado a lo anterior, debemos recordar que ya desde hace varios años existe una tendencia mundial a recortar la tasa de impuestos corporativa como una medida que incentiva a las sociedades locales y a los grupos multinacionales a incrementar su actividad económica en determinado país (la tasa del 21% aplicable en Estados Unidos es un buen ejemplo).

Parece ser entonces que, aún sin pretenderlo, es el propio gobierno federal el que nos invita a revisar las estructuras actuales al interior de las organizaciones para que, implementando una reestructura o reorganización adecuadamente, es decir, con razón de negocios y sustancia económica, se optimicen los recursos generados y se aprovechen los estímulos que sí están otorgando otras jurisdicciones.

En este mismo apartado y en materia de la debida documentación de operaciones con partes relacionadas como un requisito de su deducción, será importante analizar con la debida anticipación los resultados operativos esperados al cierre de éste ejercicio, toda vez que, de materializarse las pérdidas operativas esperadas, el uso de métodos basados en rentabilidad operativa será más complejo y habrá que realizar probablemente los ajustes económicos necesarios ya sea a las cifras mostradas por el contribuyente como, en su caso, las cifras de los comparables.

Medidas de Liquidez en el corto plazo

La liquidez era y será de por sí un aspecto de vital importancia en la continuidad de los negocios en el país. Al respecto sugerimos tomar en cuenta las siguientes ideas:

- **Reducción de pagos provisionales.**- A partir de julio (mes en el que esperamos ya estén las condiciones dadas para hablar de una etapa de reactivación económica libre de la sombra de la pandemia) se puede reducir, incluso a 0.00, el nivel de pagos provisionales toda vez que los efectos negativos del paro de actividades seguramente impactará el nivel de rentabilidad esperado en este ejercicio fiscal.
- **Deducción de intereses.**- Es de esperarse que las cargas financieras se incrementen como resultado de los créditos recibidos y que, en ese sentido, sea relevante el análisis de las diversas normas fiscales en materia de deducción de intereses.
- **Crecimiento de la cartera de clientes y su incobrabilidad.**- La deducción de cartera vencida debe cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley, de tal manera que si las empresas enfrentan este problema deben, al menos, mitigar el impacto financiero a través de la deducción permitida en Ley cumpliendo con las normas aplicables.
- **Acumulación Diferida.**- Recordar que existen normas como la regla 3.2.4 de la Resolución Miscelánea que permiten la acumulación diferida de los ingresos derivados de la enajenación de bienes o de la prestación de servicios que pueden ser muy útiles para contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos por la norma. En períodos de crisis como la actual, los efectos de diferimiento pueden alcanzar dos o más ejercicios

Devolución de Saldos a Favor

Hoy más que nunca es necesario implementar un adecuado proceso de recuperación de los saldos a favor que ya sea recurrentemente (exportadores u operaciones de tasa 0%) u ocasionalmente (inversiones), se obtengan en las declaraciones correspondientes del impuesto al valor agregado (nos referimos concretamente al IVA por ser las de mayor frecuencia).

El citado proceso debe incluir, de ser necesario, la adecuada valoración de interponer ante las autoridades judiciales competentes los mecanismos de defensa diseñados en contra de los desistimientos emitidos por las autoridades fiscales que, en gran medida, van en contra de las propias disposiciones fiscales.

Esta posición no debe entenderse como una posición beligerante de parte de la empresa, sino como un último recurso ante los citados desistimientos (rechazos) y la imperiosa necesidad de contar con los recursos financieros. No olvidemos que la re-incorporación de la compensación universal vigente hace algún tiempo ha sido negada incluso en estos momentos de apremio.

Entorno Financiero

Consideramos que las empresa, desde un punto de vista financiero, están obligadas a evaluar el efecto de la situación en su posición financiera como una estimación de los efectos previsibles que deben registrarse en los estados financieros o como elementos de planeación para efectos presupuestales.

Los gastos previsibles a incurrir por reducción de operaciones tales como reducciones de personal, penas por incumplimiento de contratos, cierre de locales de operación (comerciales u oficinas) etc. deben registrarse en el balance general contra los resultados de la empresa si se conocen, pueden estimarse con razonable certeza y puede preverse su realización en el futuro cercano (menos de doce meses).

El registro de estas provisiones implica diferencias contra las reglas fiscales en cuanto a su deducibilidad y, desde un punto de vista financiero, debe también registrarse el efecto diferido de impuestos de estas partidas. Desde un punto de vista fiscal, debe buscarse la forma de asegurar, en todo lo posible, la deducibilidad de la partida durante el 2020.

Otros efectos conocidos de la situación actual no pueden afectarse en la contabilidad, sin embargo deben considerarse para efectos de planeación y presupuestos.

Ejemplos de estos son reducción de volúmenes de venta, limitaciones del abasto para producción o reventa, disponibilidad de elementos logísticos para distribución, cortos de personal, incrementos en gastos, etc.

De particular relevancia será la liquidez cuyos costos financieros, si se tiene acceso al crédito, deben preverse y, en todo lo posible reducirse. Debe estudiarse la implementación de programas particulares para mejorar la situación de liquidez. Descuentos por cobro anticipado a tasas mejores que aquellas a las que acceden los clientes y más bajas que las que se pagarían a los acreedores, reducción de niveles de inventario, extensión de plazos de pago a proveedores, etc.

Las cuentas en moneda extranjera también merecen atención, tanto las deudas como las cuentas por cobrar. Es de esperarse que los clientes no quieran incurrir todo el costo de la devaluación y los acreedores, por el contrario, quieran cobrar cada centavo. Es pertinente plantear esquemas por los que se acuerden formas de “compartir” el efecto con ambos, clientes y acreedores.

Implicaciones en las relaciones laborales.

El pasado 31 de marzo del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las medidas de acción extraordinarias para atender la contingencia sanitaria, el cual es complemento de anteriores decretos, los cuales en su conjunto pretenden regular las medidas para la prevención del contagio del COVID 19 y del que se esperaba que la autoridad enmendara el terreno técnico jurídico sobre las imprecisiones y confusiones con relación al panorama de las relaciones laborales en las empresas.

De acuerdo a esos decretos publicados por la autoridad sanitaria en los que se emplea el concepto de “emergencia sanitaria por fuerza mayor” tratando de evitar a toda costa la aplicación del término contingencia para de esa forma también evitar la aplicación del artículo 42 bis de la Ley Federal del Trabajo y su consecuencia jurídica que es el pago de un mes de salario mínimo sin necesidad de solicitar la aprobación por parte de la autoridad laboral.

En virtud de lo anterior al estar en presencia de una suspensión por fuerza mayor, las empresas, se ven obligadas a agotar el procedimiento especial -complejo y tardado - con el fin de obtener la autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las cuales, en estos momentos, no se encuentran en funciones por los mismos motivos.

Por lo anterior, la única forma de hacerlo viable sería la siguiente:

Suspender las labores en las empresas y al día inmediato siguiente de iniciadas las labores de la junta, presentarlo con el único fin de que en el mismo procedimiento dentro de la etapa procesal correspondiente se celebre un convenio con el sindicato titular de la empresa, siempre y cuando tenga la debida representación de los trabajadores, ya que en caso de no contar con el sindicato representativo y su autorización para convenir, se tendría que agotar el largo procedimiento lo cual sería inviable para las empresas.

Se considera que esa estrategia se debería utilizar solo para el supuesto de que se hubieran intentado otras vías de negociación sin haber tenido resultados favorables, como serían las siguientes:

- incluir el anticipo de vacaciones.
- Convenios individuales o con el sindicato con el fin de reducir temporalmente de la jornada de trabajo y como consecuencia reducción temporal del salario.
- Trabajo a distancia

Es de suma importancia observar este tipo de disposiciones a efecto de que las empresas no incurran en alguna sanción administrativa o laboral por no acatar tales disposiciones haciéndose acreedores a multas considerables o contingencias laborales importantes (demandas).

Otros Aspectos Relevantes

Finalmente, seguramente la crisis se reflejara en muchos otros aspectos ya sean de índole Laboral, Legal, Comercial o de Comercio Exterior, por mencionar algunos, y de los cuales se desprenderán consecuencias fiscales y financieras que deberán tomarse en cuenta (erogaciones o contingencias extraordinarias que pueden afectar a los costos y gastos del período). En este sentido, la invitación a nuestros clientes es el considerar dichos efectos caso por caso y anticipar su impacto potencial en los meses venideros.

Como siempre nuestro equipo de especialistas en las muy diversas áreas en las que AUREN participa día a día se pone su disposición para sortear esta crisis de la mejor manera posible y no sólo sobrevivirla sino, porque no, salir fortalecidos.

AUREN

ABRIL 6, 2020